



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**Resolución DGSA n° 379/2021**

**EXP-107/2021**

Montevideo, 10 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I)** estos antecedentes por los cuales se tramitó la Licitación Abreviada n° 29/2020 dispuesta para el Acondicionamiento del Subsuelo del Edificio Palacio de los Tribunales.

**II)** que según Acta de apertura de fecha 26 de enero de 2021 se presentaron las empresas: CARRO FALCON LUIS ALBERTO, ABRAMCZYK BRON JORGE ERNESTO, DUBRISYR SOCIEDAD ANÓNIMA, HEBER DA COSTA PAREDES, CARDOZO MELLO CONSTRUCCIONES S.R.L., CPS CONSTRUCCIONES S.R.L., DEULAN S.A., DEUPOTENZA LTDA., EINBEAUVEN LTDA., FLOUS LESCA DIEGO, LARRAMENDI ALVAREZ GABRIEL BENITO, LEDENORD S.A., NUÑEZ FERNANDEZ WALTER DANILO, QUANTIA LTDA., RITESOLE S.A., VALLE REMANSO S.A. y MR CONSTRUCCIONES LTDA;

**III)** que cumplidas las formalidades de estilo pasaron los obrados a consideración de la oficina técnica y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante y del informe realizado por la misma surge que: a) la empresa DUBRISYR S.A. no cumple con lo establecido en el Anexo del Pliego por no presentar nombre y acreditación de los técnicos solicitados en la memoria descriptiva particular (Tec. Prevencionista, e Industrial opción eléctrica o título equivalente autorizado por UTE) y falta la constancia de voto de elección departamental del firmante (art. 10 de Ley N° 16.017); b) las empresas HEBER DA COSTA PAREDES, LEDENOR S.A. y FLOUES LESCA DIEGO, no cumplen con lo indicado en el Anexo del Pliego, por no presentar nombre y acreditación de los técnicos solicitados en la memoria descriptiva particular (Tec. Prevencionista, Arq. o Ing. Responsable de la Dirección Técnica e Ing. Industrial opción eléctrica o título equivalente autorizado por UTE); c) a la empresa CARDOZO MELLO CONSTRURCCIONES S.R.L., le falta constancia de voto del socio Sebastián Cardozo, debiendo presentar la totalidad de los titulares de la empresa conforme al artículo 10 de la Ley N° 16.017; d) las empresas CPS CONSTRUCCIONES S.R.L., DUEPOTENZA LTDA. NUÑEZ

FERNANDEZ y RITESOLE S.A. no cumplen con lo indicado en el Anexo del Pliego al no presentar nombre y acreditación de los técnicos solicitados en la memoria descriptiva particular (Tec. Prevencionista, Arq. o Ing. Responsable de la Dirección Técnica e Ing. Industrial opción el?ctictica o título equivalente autorizado por UTE) y falta la acreditación de voto de la totalidad de los titulares de la empresa conforme al art. 10 de la Ley n.º 16,017; d) la empresa DEULAN S.A. no presentó oferta firmada conforme lo establece el art. 5 del Pliego y al solicitarle que subsanara dicho error modificó la oferta, por lo que corresponde desestimar la misma, conforme el artículo 65 del T.O.C.A.F.; e) la empresa LARRAMENDI ALVAREZ GABIEL BENITO, no cumple con lo indicado en el Anexo del Pliego al no presentar nombre y acreditación de Técnico Prevencionista solicitado en la memoria descriptiva particular; f) la empresa QUANTIA LTDA. no presentó constancia de voto correspondiente a las elecciones municipales de María Cristina Hernández conforme al art. 10 de la Ley N° 16.017; g) la empresa MR CONSTRUCCIONES LTDA., no cumple con lo indicado en el art. 8 del Pliego por presentar la oferta fuera del plazo. Por todo lo expuesto se desestiman dichas ofertas;

IV) que analizadas las ofertas admisibles y los requisitos conforme al pliego, de acuerdo a los informes técnicos que lucen en las actuaciones se agregó cuadro comparativo según las ponderaciones del artículo 16 del Pliego de Condiciones (cumplimiento de todos los requisitos del Pliego y 100% del precio) a fojas 631;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.A.F. y en las Acordadas 7166, 7523 y 7915;

#### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Adjudicar la Licitación Abreviada n° 29/2020 a la empresa VALLE REMANSO S.A. (R.U.T. 214858920010), para el Acondicionamiento del Subsuelo del Edificio Palacio de los Tribunales, por el precio de obra que asciende a \$ 1.046.252,48 (pesos uruguayos un millón cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos con 48/100) IVA incluido, y Leyes Sociales por la suma de \$ 138.001,71 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil uno con 71/100). Los imprevistos se consideran en un 10%, equivalentes a \$ 104.625,25 (pesos uruguayos ciento

cuatro mil seiscientos veinticinco con 25/100) .



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

2°.- El monto total asciende a la suma de \$ 1.288.879,44 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 44/100) IVA incluido, más reajustes correspondientes.

3°.- La erogación será atendida con cargo a la Financiación 11, programa 202, proyecto 973, objeto 372.

4°.- Pase a División Contaduría y por su intermedio a la Auditoría Destacada Tribunal de Cuentas. Cumplido siga a División Administración a sus efectos.

yb

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Pesce', is written over a horizontal line.

**Ing. Marcelo PESCE**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**

